

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Radicado **CE-08480-2023** del 30 de mayo del 2023, la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** con Nit. 890.981.683-8, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.745.733; solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para el procedimiento de perforación de un pozo, donde se lleva a cabo el proceso industrial de Fabricación de productos farmacéuticos, para uso Industrial y Domestico complementario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-92581, ubicado en el Municipio de Guarne.

2. Que mediante radicado **CS-05862-2023** del 01 de junio del 2023, la Corporación requirió a la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA** en calidad de representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** para que entregará la siguiente documentación. *CONTRATO DE COMODATO suscrito por la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo 4-1-1811 Corpaul y la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, en su defecto aportar la **AUTORIZACIÓN de PATRIMONIO AUTONOMO "FIDUOCCIDENTE-FIDEICOMISO 411811 CORPAUL"** toda vez que el documento aportado no surte los efectos legales para dar continuidad al trámite.*

2.1 Que mediante los radicados **CE-09022-2023** del 07 de junio de 2023 y el **CE-09028-2023** del 07 de junio de 2023, la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, a través de su representante legal, da respuesta al requerimiento realizado mediante el radicado **CS-05862-2023** del 01 de junio del 2023, aportando copia del contrato de comodato suscrito entre la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo 4-1-1811 Corpaul y la entidad por mí representada.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en relación con los artículos 2.2.3.2.16.4 y 2.2.3.2.16.5, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto, el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida en la Resolución RE-02234-2023 del 5 de junio de 2023, por la Dirección General y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** con Nit. 890.981.683-8 a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.745.733, o quien haga sus veces al momento, para el procedimiento de perforación de un pozo, donde se lleva a cabo

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
21-Abr-16

F-GJ-196 V.02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

el proceso industrial de Fabricación de productos farmacéuticos, para uso Industrial y Domestico complementario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-92581 en calidad de comodatarios, ubicado en el Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados **CE-08480-2023** del 30 de mayo del 2023, **CE-09022-2023** del 07 de junio de 2023 y el **CE-09028-2023** del 07 de junio de 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la **circular Interna PPAL-CIR- 00003 del 05 de enero del 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

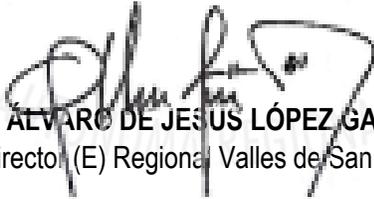
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**, en calidad de representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053182242076

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio*
Revisó: *Abogada Piedad Usuga Z.*
Proceso: *Trámite ambiental.*
Asunto: *Prospección y exploración de Aguas Subterráneas*
Fecha: *08 de junio del 2023*